



POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE NIÑEZ Y JUVENTUD

1. INTRODUCCIÓN

La Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica, como parte de la Asociación Mundial de las Guías Scouts (AMGS) y la Organización Mundial del Movimiento Scout (OMMS), está comprometida con el cumplimiento de los derechos de la niñez y Juventud, con la finalidad de garantizar que el Programa Educativo que se ofrece a nuestra niñez y juventud en todos los niveles se desarrolle en un entorno protector.

Presentamos la Política de Protección de Menores y Miembros Juveniles, como una necesidad de brindar la seguridad requerida a nuestra niñez y juventud.

2. IDENTIFICACIÓN

Fecha	Versión	POLÍTICA
Aprobada por Junta Directiva Nacional: ACUERDO #05-14- 2018/19	No. 1	PROTECCIÓN DE NIÑEZ Y JUVENTUD

3. ANTECEDENTES

Unos meses después de la adopción de la Convención de la ONU sobre los Derechos del Niño (1990), la Organización Mundial del Movimiento Scout (OMMS) aprobó una resolución en su Conferencia Mundial de París en 1990 (Resolución de la Conferencia 16/90), pidiendo a las Oficinas Scout Nacionales "Encontrar medios creativos para familiarizar a sus miembros juveniles con los artículos y a jugar un papel activo en el fomento de su Gobierno, así como a ratificar la Convención y la promoción de su difusión entre los adultos y los niños."

En el año 2002 en la 36ª Conferencia Scout Mundial, celebrada en Tesalónica,

Grecia, la OMMS adoptó una Resolución 07/02 llamada "Manteniendo a los Scouts a salvo de daños" (KSSFH, por sus siglas en inglés), la cual desde entonces ha sido la declaración de política clave de la OMMS de protección del niño.

En Europa, la Región Europea de la OMMS en colaboración con la Región de Europa de la Asociación Mundial de Guías Scouts (AMGS) desarrollaron en 2007 un conjunto de herramientas de protección del niño.

Dentro de los preparativos de celebración del Jamboree Scout Mundial 2007 se implementó un ejercicio de prueba de e-learning de protección infantil llamado "a salvo de daños", donde cada voluntario adulto que asistió al campamento tuvo que terminarlo antes de llegar al Jamboree.

En 2011 el trabajo realizado por la OMMS se vio reforzado por la revisión de la Política de Adultos adoptada en la Conferencia Scout Mundial en Brasil en 2011, que incluye la siguiente declaración relacionada con KSSFH:

"Es la intención de la Organización Mundial del Movimiento Scout, para ayudar a los jóvenes a alcanzar su máximo potencial a través del Método Scout, proporcionar un entorno dentro del cual las actividades scouts se pueden implementar en un lugar seguro, no discriminatorio y de manera respetuosa. Esto requiere que una función clave en el proceso de contratación de adultos en todas las Asociaciones, sea asegurar que los adultos reclutados sean los adecuados".

Por su parte, la Asociación Mundial de Guías Scouts (AMGS), publicó en el 2011 su Política de Protección de la Infancia, la cual busca que las Asociaciones Nacionales adopten los estándares más altos posibles y tomar todas las medidas razonables en cuanto a la seguridad y bienestar de los niños con quienes la AMGS entra en contacto en el curso de su labor.

En la 41 Conferencia Scout Mundial, realizada en Azerbaiyán en 2017, se aprueba la Política Mundial "A Salvo del Peligro", que reafirma las resoluciones de 1990-16 y de 2002 "Mantener Scouts a salvo de Peligro". Busca que el Movimiento continúe siendo un espacio seguro para niños y jóvenes, así como el papel crítico del adulto para lograr esto.

Teniendo en cuenta las valoraciones realizadas por las OSN miembro, se adopta la Política para asegurar el bienestar continuo, el desarrollo saludable y la seguridad de los miembros juveniles dentro del Movimiento, invitando a las OSN a implementar estas disposiciones. Pide a las OSN que apoyen y validen la utilización de esta Política.

A nivel nacional, la JDN en el año 2012, aprobó mediante el acuerdo 13-14/2012 el pronunciamiento institucional sobre la Protección de Personas Menores de Edad, respecto a los actos de violencia en su contra.

4. MARCO DE REFERENCIA

Objeto de la Política El objeto de esta política es brindar seguridad a la niñez y juventud en todos los niveles, dentro del Programa Educativo.

Definiciones

Adultos: Toda persona con más de 18 años que no sea miembro juvenil de la organización y que de forma voluntaria se ocupa de facilitar la implementación del programa de jóvenes, apoyar a otras personas adultas o los procesos organizacionales, indistintamente si reciben o no una remuneración por su labor.

Miembros Juveniles: Son todos los niños, niñas y jóvenes de 7 a 20 años, beneficiarios directos del Programa Educativo Guía y Scout.

5. PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA

5.1 SOBRE LOS DIRIGENTES

La Política de Adultos en el Movimiento, el Sistema de Gestión de Adultos y todos los subprocesos en los que se desarrollen los adultos, debe contemplar las siguientes normas:

- a) Ningún adulto en proceso de ser inscrito como dirigente o colaborador tomará parte en cualquier actividad de Grupo o Sección hasta que ellos hayan terminado el proceso de inscripción completamente, y en consecuencia, esté registrado. Se entiende por Aspirante a Miembro Activo a aquella persona adulta que solicita su trámite para ingresar a alguna de las estructuras de esta Asociación como dirigente o colaborador y está siendo evaluado su registro.
- b) Este procedimiento tiene como finalidad proteger a las niñas y niños de cualquier abuso y de pederastas, manteniéndolos fuera de riesgo y asegurando el entorno protector de las niñas y niños de nuestra Asociación.
- c) Cada Dirigente deberá estar familiarizado con el código de ética institucional, así como las políticas y lineamientos institucionales de la Asociación, basado en la Ley Guía y Scout.

La responsabilidad mayor de los dirigentes, colaboradores y del personal de la Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica es la seguridad y progreso de los miembros juveniles. Nuestro Código de Ética exige a nuestra Asociación proporcionar un ambiente seguro en donde nuestros miembros juveniles sientan respeto y protección.

Los adultos que interactúan con los miembros juveniles deben buscar mantener la integridad y respeto para con estos en todos los espacios.

Acciones de prevención y contención del riesgo

El actuar de los adultos, en relación con los miembros juveniles, se enmarca en la aplicación del Método Educativo y la vivencia permanente de la Ley y la Promesa, promoviendo que cualquier llamada de atención o medida de contención del riesgo, se empleará de forma constructiva y pensando siempre en el interés superior de los miembros juveniles y respetando a las partes involucradas.

5.2 EL CONTACTO FÍSICO

El contacto físico desde y hacia los miembros juveniles debe enmarcarse en las normas de respeto, determinadas por los valores morales de quien lo recibe, siempre en acuerdo con las normas institucionales y la Ley Guía y Scout.

5.3 LAS RELACIONES

Desenvolverse como adulto dentro de Guías y Scouts de Costa Rica es visto como un privilegio y un puesto de confianza, integridad y madurez.

Durante las actividades Guías y Scouts las relaciones entre miembros juveniles y/o Dirigentes deben realizarse de forma pública, a fin de mantener el resguardo de la integridad física, moral y emocional de las partes. En los espacios de evaluación de la Progresión Personal, estas relaciones guardarán la distancia necesaria en resguardo de la privacidad de los temas tratados.

Los Dirigentes visitan el hogar de los miembros juveniles solo cuando los adultos responsables de estos se encuentren presentes, lo cual se debe coordinar previamente con ellos. En el caso de miembros juveniles mayores de edad, debe contar con el acompañamiento de terceros.

Dada la importancia de las muestras de cariño y afecto en las relaciones humanas, y como parte de los vínculos afectivos entre los miembros juveniles y sus dirigentes, deben realizarse en el contexto y de la forma culturalmente adecuada. No pueden darse de modo que sean mal entendidas por los miembros juveniles o por los adultos, pues se debe tener conciencia de que, al ser una forma de comunicación, su recepción puede ser interpretada de diferente modo.

Por la labor educativa que realizan los Dirigentes Guías y Scouts, en la Asociación no se permiten relaciones impropias de acuerdo con la legislación nacional, ni relaciones de pareja entre los miembros juveniles y los Dirigentes, aun cuando estas tengan consentimiento propio, y/o de los padres o encargados.

5.4 EL LENGUAJE

La vivencia de la Ley y Promesa requiere que el adulto evite usar un lenguaje vulgar o formas impropias al tratar con los niños, niñas y jóvenes.

5.5 LA DISCRIMINACIÓN Y ACOSO

Se prohíbe cualquier manifestación de acoso o discriminación contra cualquier persona por razones de edad, etnia, género, religión, raza, nacionalidad, orientación sexual, estado civil, opinión política, origen social, filiación, discapacidad, afiliación sindical, situación económica, pertenencia a grupos minoritarios, o cualquier otra forma análoga de discriminación. Para los efectos de ingreso como miembro de la organización, se deberá cumplir con lo estipulado en el Art. 4 de la Ley Constitutiva de la AGSCR.

Cuando una persona hostiga, persigue o molesta a otra, está incurriendo en algún tipo de acoso, dañando el ambiente positivo y de protección que buscamos desarrollar a través del Programa Educativo; esto es emocionalmente dañino para el acosado y va en contra de los principios guías y scouts. Las denuncias relacionadas con hostigamiento, discriminación o acoso donde esté involucrado un dirigente, serán atendidas y resueltas por la Corte Nacional de Honor; en los casos que los involucrados sean miembros juveniles, el caso será visto en primera

instancia por el dirigente de sección, quien de ser necesario, podrá solicitar el apoyo institucional.

5.6 PRIVACIDAD

El derecho de un individuo a la privacidad debe reconocerse, debe tenerse en cuenta los lugares para dormir y el baño. Es importante mantener la seguridad de los miembros a la hora del aseo, baño o para dormir, se debe procurar contar con el apoyo de Dirigentes de ambos sexos y/o el equipo de apoyo necesario.

Los dirigentes deben velar por el respeto de la privacidad de quienes están bajo su responsabilidad, y el derecho a la privacidad de los miembros juveniles, especialmente en situaciones de:

- Cambio de ropas
- Dormidas fuera de las casas
- Uso de servicios sanitarios y duchas

5.7 CONSUMO DE DROGAS ILÍCITAS Y SUSTANCIAS LÍCITAS

Queda terminantemente prohibido el consumo de alcohol, cigarros o cualquier tipo de droga ilícita o no, no prescritas, por parte de los adultos y miembros juveniles presentes en actividades Guías y Scouts.

5.8 RESPONSABILIDAD Y PREVENCIÓN

La responsabilidad de cada dirigente va más allá de cumplir con las funciones propias de su cargo. Se espera que también intervenga cuando identifiquen situaciones que violen o atenten lo establecido en esta u otras políticas nacionales e institucionales Abuso

La responsabilidad para la investigación de los sospechosos de abuso de Miembros juveniles menores de edad recae exclusivamente en el **Patronato Nacional de la Infancia (PANI)**. No es apropiado que los individuos, grupos o dirigentes, etc., lleven a cabo las investigaciones interiores en casos donde ha existido o se sospecha sobre un posible abuso sexual.

Cualquier persona que conozca o sospeche que un miembro juvenil está dañándose o está en riesgo de daño, tiene el deber y la obligación legal de llevar su preocupación ante las autoridades y organismos nacionales competentes, de forma inmediata. Del mismo modo, deberá comunicar a la Asociación sobre los hechos.

En caso que detectar cualquier situación que, sin participación de miembros juveniles, ponga en riesgo la integridad emocional, moral o física de las niñas, niños y jóvenes, deberá comunicar la situación a la Asociación, por los canales oficiales establecidos.

5.9 CONFIDENCIALIDAD

Toda la información relacionada a los miembros juveniles debe ser tratada de una manera cuidadosa y sensible, procurando el interés superior del menor, además de ser discutida solo con aquellos que tienen necesidad de saber. La confidencialidad debe mantenerse con la finalidad de respetar a las personas involucradas. Ninguna información debe ser dada sobre asuntos sensibles; se reservarán los datos y la información recibida.

En los casos que la información recibida o recabada se considere que pone en riesgo la integridad física, emocional de los miembros juveniles, deberá tratarse con la responsabilidad adecuada y bajo los principios de interés superior del menor. Se debe comunicar esto de forma inmediata a las autoridades correspondientes, bajo el resguardo de confianza y la no revictimización del menor.

6. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica. Pronunciamento para la protección de personas menores en caso de violencia. (2012)
- Asociación Mundial de las Guías Scouts. Políticas de la AMGS para la protección de la infancia. (2011)
- Asociación Scouts de Panamá. Kit de Herramientas de Protección de La Infancia. (2011)
- Asociación Scout del Perú. Política para la protección de niños, niñas, adolescentes/jóvenes miembros juveniles de la Asociación de Scout del Perú.
- Boy Scouts of América. Política de Protección Juvenil. (2010)
- Ministerio de Educación Pública. Protocolo de actuación en situaciones de violencia física, psicológica, sexual, acoso y hostigamiento sexual. (2016)
- Organización de las Naciones Unidas. Convención sobre los Derechos del Niño. (1990)
- Organización de las Naciones Unidas - Fondo de Población. Relaciones Impropias Ley 9406. (2017)
- Organización Mundial del Movimiento Scout. Política A Salvo del Peligro. (2017)
- Patronato Nacional de la Infancia PANI. Inocencia Perdida “De cómo percibe la prensa costarricense a la población de personas menores de edad” (2014)